GOBIERNO DE PUERTO RICO
**Oficina del Gobernador**
**Junta de Calidad Ambiental**

**OFICINA DIRECTOR EJECUTIVO**

PUERTO RICO VERDE

1 de mayo de 2012

A TODO EL PERSONAL GERENCIAL
Y DE CONFIANZA

Pedro J. Nieves Miranda
Director Ejecutivo

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2011-05 ENMENDADA**
**EXTENSIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS GERENCIALES Y DE CONFIANZA**

La Junta de Calidad Ambiental está consciente que nuestros(as) empleados(as) son el activo más valioso que posee esta Agencia. Mediante las Órdenes Administrativa 2005-05 del 23 de noviembre de 2005; Orden Administrativa 2006-02 del 9 de noviembre de 2006; Orden Administrativa 2007-01 del 7 de noviembre de 2009; Orden Administrativa 2008-03 del 13 de noviembre de 2008; se le hizo extensivo A los(as) empleados(as) gerenciales y de confianza de la Agencia, unos beneficios otorgados a los empleados(as) que pertenecen a la Unidad Apropiada. Entre estos, se encontraban una variedad de licencias profesionales, reembolso por concepto de cuido de infantes, aportación patronal al Plan Médico, Bono de Navidad.

Sin embargo, estos beneficios fueron suspendidos debido a la implementación de la Ley 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como: "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Para Salvar el Crédito de Puerto Rico". No obstante, tras la aprobación de la Ley Núm. 73 del 17 de mayo de 2011, en donde se enmienda el Artículo 40 de la Ley 7 antes mencionada, el cual dispone la extensión de los convenios.

A esos efectos, mediante esta Orden Administrativa, en el uso de mi discreción como Autoridad Nominadora y en el ejercicio de mis facultades como Director Ejecutivo, me propongo otorgar nuevamente los beneficios económicos de las Órdenes Administrativas antes mencionadas:

Edificio Agencias Ambientales Cruz A. Matos Urb. San José Industrial Park, Ave. Ponce de León 1375, San Juan, PR 00926-2604
1375 Ave. Ponce De León, San Juan, PR 00926
Tel. 787-767-8181 Fax 787-767-2712

En torno a estos, dispongo lo siguiente:

- Licencia por paternidad – se concederá una licencia con sueldo por diez (10) días laborables, previa solicitud a los efectos, para atender asuntos relacionados con el nacimiento o adopción de un(a) hijo(a).

- Licencia materna – las empleadas que se reintegren a sus labores luego de disfrutar de su licencia de maternidad y presenten la certificación de que es madre lactante, podrán disfrutar de un periodo de una hora dentro de su jornada regular de trabajo. El periodo podrá ser distribuido en dos periodos de 30 minutos cada uno. Dicho beneficio tendrá una duración de 12 meses a partir de que se reintegre a sus labores después de la licencia por maternidad.

- Licencia por funeral – se concederán tres (3) días laborables consecutivos a partir del fallecimiento de hijo(a), hijo(a) de crianza, padre, madre, hermano(a), abuelos(as), esposo(a), tíos(as) y suegros(as). Si el/la empleado(a) tuviera que viajar al exterior a participar de los actos fúnebres del familiar, se le concederán cinco (5) días laborables. Esto será sin cargo a ningún tipo de licencia.

  Tendrá que presentarse como evidencia cualquiera de los siguientes documentos: certificación de la funeraria, o copia del certificado de defunción. De no presentarse la evidencia le será cargado dicho período a cualquier tipo de licencia que el/la empleado(a) tenga disponible.

- Licencia para atender asuntos de hijos(as) en las escuelas – se concederá a los(as) empleados(as) que tengan hijos(as) menores en escuelas públicas o privadas, maternales, primarias o secundarias, hasta un máximo de tres (3) horas al principio, y tres (3) horas al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos(as).

  El empleado con más de un hijo, planificará y coordinará las visitas para que las mismas se den en conjunto siempre y cuando sea posible, y así reducir al mínimo la licencia.

  Inmediatamente después de hacer el uso de esta licencia, el empleado deberá presentar la evidencia correspondiente que acredite que se utilizó el tiempo concedido para realizar las gestiones que aquí se autorizan.

- Licencia para atender asuntos relacionados a hijo(as) con impedimentos o condición especial – se concederán hasta 70 horas anuales sin cargo a ninguna licencia a los(as) empleados(as) que tengan hijos con impedimentos o condición especial según se define en la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos",

o en educación especial, según dispone la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", para atender asuntos relacionados con sus necesidades, tales como terapia física, ocupacional, del habla, conducta educativa, neurológica. Deberá presentar al/a la supervisor(a) inmediato(a) evidencia acreditativa de que utilizó el tiempo concedido para los propósitos aquí establecidos.

- Licencia de renovación licencia vehículos oficiales – a los(as) empleados(as) que se les requiera poseer licencia para conducir vehículos oficiales como condición de empleo, se les concederá un periodo de hasta 3.5 horas de trabajo, sin cargo a ningún tipo de licencia, previo acuerdo con el/la supervisor(a) inmediato(a), a los fines de tramitar la renovación u obtención de la licencia expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- Licencias especiales: Además, se concederán licencias especiales por causa justificada, con o sin paga, según fuera el caso, tales como, pero sin limitarse a: licencia para fines judiciales, licencia con sueldo para participar en actividades donde se ostente la representación del país, licencia militar, licencia para vacunar a los(as) hijos(as), licencia deportiva y licencia para donar sangre. Disponiéndose que las referidas licencias se regirán por las leyes especiales que las otorgan mediante reglamentación.

- Pago de colegiación y licencias profesionales – la JCA rembolsará los gastos de renovación de colegiaciones, certificaciones y licencias para aquellos empleados que se le requiera por ley. La JCA cubrirá los costos de los cursos necesarios de educación continua para cumplir con los requisitos para la renovación de colegiación, certificados y licencias, luego de haber presentado la correspondiente evidencia.

Es importante mencionar que para la acreditación de estas licencias los empleados deberán presentar la evidencia requerida en cada una de ellas.

En torno a los incentivos económicos para el año fiscal 2011-2012, dispongo lo siguiente:

1. Se mantiene el reembolso de ciento cincuenta ($150.00) dólares mensuales por cada niño(a) por concepto de cuido de infantes por gasto evidenciado a todo personal gerencial y de confianza que lo reclame, y presente la debida certificación de gasto en una institución acreditada a tales efectos.

2. Se mantiene en vigor la aportación al Plan Médico de $125.00 a todo el personal gerencial y de confianza.

3. Se mantiene el Bono de Navidad de $1,200.00 al personal gerencial y de confianza.

4. De otorgarse por el Gobernador o la Rama Legislativa un beneficio mayor a los aquí otorgados, se otorgará la diferencia que sea mayor, ya que no se otorgarán ambos beneficios.

5. En torno a los incentivos económicos para los próximos años fiscales: Otorgarle todos los beneficios económicos negociados, entiéndase aumentos de sueldo, bonos, incremento en el bono de navidad e incremento en la aportación al Plan Medico, entre otros.

6. Conceder sin cargo ninguna licencia al personal gerencial y de confianza los siguientes días:

   a. 5 de enero

   b. Viernes después de Acción de Gracias

   c. Día de cumpleaños – Cuando el/la empleado(a) cumpla el 29 de febrero, feriado, sábado o domingo, podrá optar por disfrutar el día laborable anterior o el día siguiente ala fecha de cumpleaños. En caso de que por necesidades del servicio el/la empleado(a) no pueda disfrutar del día de su cumpleaños, se le concederá el próximo día laborable.

   d. Medio día del 24 de diciembre y el 31 de diciembre.

   e. Cuando el Gobernador decida efectuar un receso administrativo mediante Proclama, Orden Ejecutiva o Memorando de Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), el tiempo concedido no se cargará a ningún tipo de licencia.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior.

En testimonio de lo cual, firmo la presente, en la ciudad de San Juan, hoy 1 de Mayo de 2012.

Pedro J. Nieves Miranda
Director Ejecutivo